

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

2008/0024(COD)

20.5.2008

*****I**

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 1855/2006/CE por la que se establece el programa Cultura (2007-2013)
(COM(2008)0057 – C6-0058/2008 – 2008/0024(COD))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Katerina Batzeli

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en ***negrita y cursiva***. En el caso de los actos modificativos, figurarán en **negrita** las partes reproducidas literalmente de una disposición existente que el Parlamento desee modificar pero que la Comisión no haya modificado. Las supresiones que se refieran a dichos pasajes se indicarán de la siguiente manera: [...]. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 1855/2006/CE por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) (COM(2008)0057 – C6-0058/2008 – 2008/0024(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2008)0057),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2 y el artículo 151, apartado 5, guión 1, del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0058/2008),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A6-0000/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 1

Propuesta de decisión – acto modificativo
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) ***Se hace necesario, pues, modificar la Decisión nº 1855/2006/CE*** a fin de permitir una aplicación más rápida y eficaz de las decisiones de selección.

Enmienda

(6) A fin de permitir una aplicación más rápida y eficaz de las decisiones de selección, ***se hace necesario, pues, sustituir el procedimiento consultivo por la obligación, por parte de la Comisión, de informar sin demora a los Estados miembros y al Parlamento Europeo sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la presente Decisión sin la asistencia de un comité.***

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de decisión – acto modificativo

Artículo 1 – apartado 1

Decisión nº 1855/2006/CE

Artículo 8 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

2 bis. Cuando la Comisión adopte, en virtud de la presente Decisión, decisiones de atribución de subvención distintas de las contempladas en el apartado 2, tomará estas decisiones sin la asistencia de un comité.

Enmienda

suprimido

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de decisión – acto modificativo

Artículo 1 – apartado 1 bis (nuevo)

Decisión nº 1855/2006/CE

Artículo 8 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

2 bis. La Comisión informará sin demora al comité mencionado en el artículo 9 y al Parlamento Europeo sobre todas las demás decisiones de selección que adopte la Comisión para la aplicación de la presente Decisión. Dicha información incluirá una descripción y un análisis de las solicitudes recibidas, una descripción del procedimiento de evaluación y selección, así como las listas de los proyectos propuestos y de los proyectos rechazados en materia de financiación.

Enmienda

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de decisión – acto modificativo

Artículo 1 – apartado 1 ter (nuevo)

Decisión nº 1855/2006/CE

Artículo 9 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

1 ter. Se suprime el artículo 9, apartado 3, de la Decisión nº 1855/2006/CE.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de decisión – acto modificativo

Artículo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el impacto de la presente Decisión a los dieciocho meses de su entrada en vigor.

Or. en

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento decisorio para la ejecución de los programas

Las decisiones adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo para establecer los programas plurianuales en el ámbito de la cultura, la educación, la juventud y la ciudadanía contienen disposiciones relativas a los procedimientos previstos en la Decisión sobre comitología y se refieren a una serie de medidas necesarias para la ejecución de los programas.

Estos procedimientos están fijados en la Decisión nº 1999/468/CE del Consejo por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, tal como ha sido modificada por la Decisión nº 2006/512/CE del Consejo.

Los principales actos de estos programas plurianuales prevén la tramitación de las decisiones de selección entre el procedimiento de gestión y el procedimiento consultivo y establecen claramente el número y el tipo de las decisiones de selección que deben someterse al procedimiento del comité de gestión. Todas las demás medidas, incluidas las decisiones de selección, se someten al procedimiento consultivo.

Propuesta de la Comisión

La Comisión Europea considera que la sumisión de las decisiones de selección al procedimiento consultivo supone alargar el tiempo necesario para su adopción y repercute en su efectividad.

La Comisión subraya asimismo la naturaleza de las acciones de dichos programas que implican un gran número de beneficiarios y cuyas actividades dependen principalmente de la ayuda comunitaria, a pesar de que los fondos asignados sean limitados.

Con esta propuesta, la Comisión sugiere que se suprima la sumisión de las decisiones de selección al procedimiento consultivo con objeto de simplificar los procedimientos decisorios en provecho de los beneficiarios potenciales de las subvenciones.

La Comisión también señala que, para reducir los plazos de las consultas relativas a las decisiones de selección que se someten al procedimiento consultivo, el comité de programa utiliza el procedimiento escrito y dispone de cinco días para pronunciarse sobre las decisiones de selección que se someten a su dictamen.

Observaciones

La ponente considera que de ninguna manera puede ponerse en duda el valor de la comitología, que garantiza al Parlamento Europeo el «derecho de fiscalización» - así como el «derecho de información» - en relación con la ejecución de los actos legislativos elaborados en el marco del procedimiento de codecisión y que, además, permite cuestionar, en su caso, las medidas previstas por la Comisión, si se considera que su alcance rebasa el ámbito de aplicación del acto de base.

Cabe subrayar que la Comisión de Cultura se ha pronunciado reiteradamente a favor de un procedimiento rápido, eficaz y transparente que, al tiempo, garantice el derecho de control y de información en cuanto a la toma de decisiones.

Con objeto de aplicar los procedimientos de selección de forma rápida y eficaz en provecho de los beneficiarios y de garantizar de la mejor manera el logro de los objetivos de los programas sin por ello menoscabar la transparencia del proceso decisorio, podría sustituirse el procedimiento consultivo, siempre y cuando la Comisión informe inmediatamente al Parlamento Europeo y a los Estados miembros sobre las decisiones de selección que se tomen sin someterlas al comité de programas.

Por otra parte, se considera oportuno que la Comisión informe inmediatamente al comité de programas y al Parlamento Europeo sobre todo el procedimiento de selección, las solicitudes de financiación examinadas y su evaluación, y facilite asimismo la lista completa de los proyectos seleccionados para financiación y de los rechazados.

Al tratarse de un nuevo procedimiento, es importante que los colegisladores, a saber, el Consejo y el Parlamento Europeo, evalúen los resultados de las nuevas medidas en un plazo razonable a partir de la entrada en vigor del nuevo acto. Por ello, es conveniente pedir a la Comisión que presente un informe al respecto al Parlamento y al Consejo.

Acuerdo entre el Consejo y el Parlamento Europeo sobre la conclusión del procedimiento de codecisión

La ponente expresa su satisfacción por el espíritu constructivo y abierto de la cooperación interinstitucional en el caso de las propuestas de la Comisión examinadas, con objeto de garantizar la transparencia y eficacia de la ejecución de los programas y una información inmediata y sistemática de los legisladores, a saber, el Consejo y el Parlamento.

Asimismo señala que el proyecto de informe refleja las conclusiones de los debates entre el Consejo y la Comisión Europea en el marco del procedimiento de codecisión.